



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.723.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "F" - N° 164585/2 - Fichero N° 54, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05234-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3068 el Concejo Municipal de Rafaela crea el INSTITUTO de CAPACITACIÓN y ESTUDIOS para el DESARROLLO LOCAL (I.C.E.De.L.).

Que el objetivo de creación pretendió el acompañamiento de cambios y la transformación de la comunidad para lograr la formación de recursos humanos que fortalecieran la interacción Estado-Sociedad en un marco pluralista y democrático, creando un espacio de estudio y actuación sobre nuevas estrategias de desarrollo.

Que en su artículo 6°) la Ordenanza N° 3068 prevé que el Intendente Municipal designe al Director del ICEDeL percibiendo como remuneración un sueldo equivalente al de Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el mencionado artículo prevé además que en caso de ausencia del Director Ejecutivo del ICEDeL, el Intendente Municipal designará al reemplazante pudiendo hacer efectivo dicho reemplazo con la asignación de un integrante del Departamento Ejecutivo Municipal para cubrir la función en tanto dure la ausencia temporaria de aquél.

Que en la Ordenanza N° 3632 que estableció la estructura orgánica del nuevo Departamento Ejecutivo Municipal -asumido el 10/12/2003 no se incluyó la designación del Director Ejecutivo del ICEDeL.

Que en consecuencia y en uso de esta atribución, el Intendente Municipal designó el 24/12/2003, en el inicio de una nueva gestión, a la Secretaría de Coordinación de Intendencia para cubrir esa función, sin percibir por ello remuneración adicional a la establecida para su cargo en la estructura municipal.

Que habiendo transcurrido un tiempo prudencial desde que se originara la mencionada designación, se estima conveniente regularizar una situación inicialmente asumida como transitoria, previendo que la cobertura de la función pueda ser ejercida en forma continuada por un funcionario o integrante del Departamento Ejecutivo Municipal sin percibir remuneración extra.

Que en la Ordenanza N° 3465 ya se había previsto, al establecer la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal y por razones presupuestarias, la alternativa de que un funcionario de aquél ocupara el cargo de Director Ejecutivo del ICEDeL, sin percibir remuneración adicional.

Que no resulta incongruente plantear la posibilidad de utilizar distintas opciones para la designación del Director Ejecutivo del Instituto.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase el artículo 6º) de la Ordenanza N° 3068, que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 6º)** La dirección del Instituto estará a cargo de un Directorio, integrado por un Director Ejecutivo, un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y dos representantes del Concejo Municipal, uno por el oficialismo y uno por la oposición, los que deberán reunir los mismos requisitos exigidos por el artículo 25º de la Ley N° 2756 para ser Concejales rigiendo las mismas prohibiciones.

El tiempo de duración del mandato de los Directores será de dos años, pudiendo ser reelectos.

A los fines establecidos en el primer párrafo del presente artículo, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá designar un representante titular y un suplente y el Concejo Municipal deberá designar dos representantes titulares y dos suplentes, quienes no percibirán remuneración alguna por su desempeño. Los representantes suplentes deberán actuar ante la ausencia del titular, cualquiera fuese la causa.

El Director Ejecutivo será designado por el Intendente Municipal, pudiendo ser removido por éste en cualquier momento, aún sin invocación de causa y percibirá como remuneración un sueldo equivalente al que perciban los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal. Si la designación recayere en un funcionario o integrante del Departamento Ejecutivo Municipal este no percibirá remuneración adicional por el cumplimiento de dicha función.

El Intendente Municipal designará al reemplazante del Director Ejecutivo en caso de ausencia de éste por cualquier causa que fuere, siempre que la misma impida el normal funcionamiento del Instituto."

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintiocho días
del mes de octubre de dos mil
cuatro.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela